



PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Reserva Comunal El SIRA



**PLAN DE CONSULTA PREVIA  
MODIFICACION DE ZONIFICACIÓN CONTENIDA EN EL PLAN MAESTRO DE LA RESERVA COMUNAL EL SIRA  
2015 - 2019**

Este documento, es el Plan de Consulta Previa que contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa para la modificación de Zonificación contenida en el Plan Maestro de la Reserva Comunal El Sira (2015-2019).

Este Plan de Consulta Previa ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP como entidad promotora y las comunidades nativas de Naranjal, Nueva Alianza de Baños, Nuevo Ahuaypa, Golondrinas y Santa Teresa pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios Yaneshas, Shipibo-konibo y Ashaninka que se encuentran en el ámbito que comprende la modificación de zonificación de la Reserva Comunal El Sira, en la reunión preparatoria realizada en la ciudad de Puerto Inca los días 05 y 06 de diciembre del 2017.

**I. SOBRE LA CONSULTA PREVIA**

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos<sup>1</sup>, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

**II. FINALIDAD DE LA CONSULTA**

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podrían afectar directamente sus derechos colectivos.

La consulta previa es un diálogo que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los proceso de toma de decisión del Estado.

**III. MEDIDA A CONSULTAR**

La medida a consultar es la Resolución Presidencial que modificaría la Zonificación contenida en el Plan Maestro de la Reserva Comunal El Sira (2015-2019).

La medida a consultar implica:

**Cuadro N°: 01** Modificación de la zonificación (2015 – 2019), ubicación, área y propósito de la medida.

Ámbito de consulta	Zonificación 2009-2013	Zonificación 2015-2019	Ubicación y área	Sustento de la zonificación/ propósito de la medida
1	Silvestre	Aprovechamiento Directo	Medio Ucayali (193 ha.)	Reconocer, formalizar u otorgar derechos de aprovechamiento de recursos naturales no maderables.
2	Silvestre	Aprovechamiento Directo	Medio Ucayali – Pachitea (9144 ha)	Reconocer, formalizar u otorgar derechos de aprovechamiento de recursos naturales no maderables.

<sup>1</sup> Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: " Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

*[Vertical signatures on the left margin]*

*[Vertical signatures on the right margin]*

*[Horizontal signatures at the bottom of the page]*



3	Silvestre	Uso especial	Medio Ucayali – Pachitea (72 ha)	Reconocer un derecho de tránsito a la población.
4	Recuperación Uso Turístico y recreación	Aprovechamiento Directo	Pachitea (1 616 ha)	Reconocer, formalizar u otorgar derechos de aprovechamiento de recursos naturales no maderables.

**IV. PARTE DEL PROCESO DE CONSULTA.**

En este proceso de consulta previa se considera como partes a las siguientes:

- **Entidad promotora:** Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP del Ministerio del Ambiente, mediante la Jefatura de la Reserva Comunal El Sira, quien tendrá como parte de su equipo técnico al Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal El Sira – ECOSIRA.

- **Pueblo Indígena u Originarios consultados:**

ID	COMUNIDAD NATIVA	PUEBLO INDIGENA
1	SANTA TERESA	YANESHA ASHANINKA
2	GOLONDRINAS	ASHANINKA
3	NUEVA ALIANZA DE BAÑOS	YANESHA ASHANINKA
4	NUEVO AHUAYPA	SHIPIBO CONIBO
5	EL NARANJAL	ASHANINKA

**4.1. DE LA ENTIDAD PROMOTORA**

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP (en adelante Entidad Promotora), es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas – ANP, y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico normativo realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.<sup>2</sup>

Los pueblos indígenas de esta área tienen derecho a que se les consulte conforme al Art. 6° del convenio 169- OIT, Ley de Consulta (Ley N° 29785) y su Reglamento (D.S. N° 001-2012-MC); ya que por la medida a implementar, podrían ver afectados los siguientes derechos colectivos:

- a) Derecho a los recursos naturales.
- b) Derecho a la tierra y al territorio.

En este proceso de consulta, la entidad promotora asumirá las siguientes responsabilidades:

- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- Brindar a los pueblos indígenas identificados, el apoyo logístico necesario para las diferentes etapas del proceso.
- Convocar a los intérpretes y facilitadores para las diferentes Etapas del Proceso.

<sup>2</sup> Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y; Página oficial del SERNANP; www.sernanp.gob.pe.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom center of the page.





INTÉRPRETES

- ✓ Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera.
- ✓ Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera.
- ✓ Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.
- ✓ Estará en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.

ASESORES

- ✓ Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta según se requiera por los pueblos indígenas.
- ✓ Estará designado a través de documento por los pueblos indígenas consultados.
- ✓ No podrá desempeñar rol de vocería.
- ✓ Podrá participar en la etapa de dialogo cada vez que el representante acreditado de la comunidad lo solicite.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se consideró las siguientes responsabilidades.

INSTITUCIÓN	RESPONSABILIDADES
MINISTERIO DE CULTURA – VICEMINISTERIO DE INTERCULTURALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Brinda asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso.</li> <li>✓ Brinda asistencia, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso.</li> <li>✓ Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta.</li> <li>✓ Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa.</li> <li>✓ Registra los resultados de las consultas realizadas.</li> <li>✓ Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.</li> </ul>
DEFENSORIA DEL PUEBLO	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Entidad pública que supervisa a las demás entidades en el cumplimiento de sus funciones</li> <li>✓ Garantiza el respeto de los derechos fundamentales</li> </ul>

VI. REUNIÓN PREPARATORIA

Con la finalidad de coordinar el Proceso de modificación de zonificación 2015 -2019 contenido en el Plan Maestro de la Reserva Comunal El Sira, se realizó una reunión preparatoria entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP a través de la Jefatura de la Reserva Comunal El Sira, con las autoridades y miembros (representantes) de las comunidades Nativas asentadas en el ámbito de la propuesta de modificación de zonificación contenido en el Plan Maestro de la Reserva Comunal El Sira (2015 – 2019).

La reunión preparatoria referida tuvo lugar los días 05 y 06 de diciembre de 2017 en la ciudad de Puerto Inca, conforme a lo previsto en el artículo 15ª del Reglamento de la Ley de Consulta Previa; con el objetivo de exponer y consensuar con los representantes de las comunidades nativas de los pueblos Yanasha, Ashaninka y Shipibo Conibo el contenido y los acuerdos de este Plan de consulta. Este taller contó con la asistencia de representantes del

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.



PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Reserva Comunal El SIRA



SERNANP y el Ministerio de Cultura- Viceministerio de Interculturalidad.

A continuación se presenta la lista de comunidades y autoridades que participaron en la reunión preparatoria:

ID	Comunidad Nativa	Autoridad	DNI	Pueblo
1	Santa Teresa	Angel Alberto Arroyo Lázaro Angel Ricky Arroyo Ruffner	23171018 61319759	YANESHA ASHANINKA
2	Golondrinas	Rodolfo Campari Cabello Simon Castellano Cipriano	80146300 47997496	ASHANINKA
3	Nueva Alianza de Baños	Elmer Barbarán Lopez	46556601	YANESHA ASHANINKA
4	Nuevo Ahuaypa	Belgido Valles Cruz Angel Maynas Pezo	42468136 80423806	SHIPIBO CONIBO
5	El Naranjal	Bruce Lee Rivadeneyra Vásquez Bernardo Jacobo Arévalo	43884412 80262421	ASHANINKA

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, y el proceso de consulta Previa
- La medida administrativa identificada, el ámbito de la modificación de zonificación, la identificación de los pueblos indígenas, así como las coordinaciones realizadas.
- Revisión de la estructura del Plan de Consulta y su elaboración, de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las Etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Como resultado de la reunión preparatoria, se tiene el presente Plan de Consulta.

A pedido de los representantes de las comunidades nativas, las federaciones locales: Federación de Comunidades Nativas de Puerto Inca y Afluentes (FECONAPIA) y Federación de Comunidades Nativas del distrito de Iparia (FECONADIP) participaron en las etapas del proceso de consulta previa en calidad de asesores de los pueblos indígenas u originarios consultados. La entidad promotora asumirá los costos logísticos para la participación de dos (2) asesores: uno (1) de FECONAPIA y uno (1) de FECONADIP.

## VII. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete (7) etapas mínimas. Como resultado de la reunión preparatoria se acordó, de manera participativa y consensuada, lo siguiente:

### 7.1. Etapa de Identificación de la medida a consultar

La medida a consultar es la Resolución Presidencial que modificaría la zonificación contenida en el Plan Maestro de la Reserva Comunal El Sira (2015-2019).

### 7.2. Etapa de identificación del o de los pueblos indígenas que serán consultados

En el actual proceso de consulta previa para la modificación de la zonificación contenida en el Plan Maestro de la Reserva Comunal El Sira (2015-2019), el SERNANP ha identificado a los pueblos indígenas Yanেশa, Ashaninka y Shipibo Conibo, sus organizaciones representativas constituidas en comunidades nativas, las mismas que se verían afectadas por la medida administrativa.

ID	Comunidad Nativa	Pueblo
1	SANTA TERESA	YANESHA ASHANINKA
2	GOLONDRINAS	ASHANINKA

Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Sira', 'Juan', 'Carlos', 'Carmelo', 'Pablo', 'Vladimir', 'Walter', 'Francisco', 'Diego', 'Ricardo', 'Jorge', 'Andrés', 'Alejandro'.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Juan', 'Pablo', 'Diego', 'Andrés', 'Alejandro', 'Ricardo', 'Jorge', 'Francisco', 'Walter', 'Vladimir', 'Carlos', 'Juan'.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Reserva Comunal El SIRA



3	NUEVA ALIANZA DE BAÑOS	YANESHA ASHANINKA
4	NUEVO AHUAYPA	SHIPIBO CONIBO
5	EL NARANJAL	ASHANINKA

### 7.3. Etapa de Publicidad

Esta etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- a) La entrega física del Plan de Consulta, la medida a consultar y el Resumen Ejecutivo traducido en su idioma, a las autoridades de las comunidades a ser consultados, a cargo de la "entidad promotora".
- b) La publicación de ambos documentos (Plan de Consulta y medida a consultar) en el portal institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A partir de la publicación en el portal web, se cuenta el plazo máximo de 120 días calendario para el proceso de consulta previa.

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
PUBLICIDAD	Entrega física a los pueblos indígenas u originarios	22/12/2017	Comunidad Nativa Santa Teresa	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como entidad promotora.
	1. Plan de consulta	23/12/2017	Comunidad Nativa Golondrinas	
	2. Medida Administrativa	20/12/2017	Comunidad Nativa Nueva Alianza de Baños	
	3. Resumen Ejecutivo		Comunidad Nativa Naranjal	
			19/12/2017	
	Publicación en el Portal web institucional del SERNANP	27/12/2017	www.sernanp.gob.pe	

<sup>5</sup> Artículo 43° - Procedimientos de Consulta para su creación. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Decreto Supremo N° 038-201-AG

### 7.4. Etapa de información

En esta etapa la entidad promotora (SERNANP), tiene como obligación brindar información a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida; entre otros temas se informará sobre la zonificación y la administración del ANP.

En el desarrollo del proceso se contará con tres (03) intérpretes y traductores de las etnias Yanesha, Asháninka y Shipibo Conibo, quienes acompañarán durante esta etapa.

Para este proceso de consulta, luego de las coordinaciones realizadas entre el SERNANP y los representantes de las Comunidades Nativas, se han programado lo siguiente.

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
	Se realizara un	12/02/2018	Comunidad Nativa	Servicio Nacional de Áreas





PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Reserva Comunal El SIRA



INTERNA	consulta previa sobre la modificación de la zonificación 2015 – 2019 establecido en el Plan Maestro de la Reserva comunal El Sira	Comunidad Nativa Nueva Alianza de Baños Comunidad Nativa Nuevo Ahuaypa	10/03/2018 03/03/2018	El recojo de las actas de evaluación interna estará a cargo del SERNANP, al día siguiente de la reunión de evaluación interna, en cada comunidad nativa.
---------	---	---	--------------------------	--

Los gastos que se incurran en el desarrollo de la asamblea serán asumidos por la entidad promotora

**De la acreditación de representantes**

En la etapa de evaluación interna los pueblos originarios que serán directamente afectados por la medida consultada, deberán acreditar con un documento formal ante la entidad promotora, a los representantes que asistirán a la reunión de dialogo. Los representantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser persona natural miembro del pueblo originario que pudiera ser afectado directamente por la medida a consultar.
2. Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales del pueblo originario.

Las comunidades nativas acreditarán a sus representantes, en el siguiente modo:

- Comunidad Nativa El Naranjal: dos (2) representantes
- Comunidad Nativa Nuevo Ahuaypa: dos (2) representantes
- Comunidad Nativa Nueva Alianza de Baños: tres (3) representantes
- Comunidad Nativa Santa Teresa: tres (3) representantes.
- Comunidad Nativa Golondrinas: tres (3) representantes.

Se sugiere o recomienda que los representantes de las comunidades nativas de los pueblos indígenas consultados posibilitaran la participación de al menos una mujer, acreditados mediante acta de la asamblea general. La comunidad podrá cambiar a su representante acreditado mediante acta.

El acta de acreditación será entregada a la entidad promotora (SERNANP) en el día de la entrega de los resultados de la evaluación interna según el cronograma acordado.

Los representantes acreditados de las comunidades y asesores designados, de ser el caso, asumen la responsabilidad de participar en todas las etapas del presente proceso de consulta previa.

**7.6. Etapa de Diálogo**

El diálogo intercultural se realiza en relación a aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas u originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.



los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

ETAPA	ACTIVIDAD	PERIODO, TIEMPO LUGAR	RESPONSABLE
DIÁLOGO			Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado – SERNANP, como entidad promotora. Las autoridades comunales garantizan la participación de sus representantes en esta etapa.
	El día 18 de abril del 2018, tendrá lugar una reunión entre los representantes acreditados de las comunidades nativas y el Ministerio de Cultura.	Reunión con representantes acreditados de cada comunidad. Pucallpa – 18,19 y 20 de Abril del 2018	

Representantes y asesores por comunidad

CCNN	N° REPRESENTANTES DE		ASESORES*
	LA	COMUNIDAD	
Comunidad Nativa Santa Teresa	3		
Comunidad Nativa Golondrinas	3		
Comunidad Nativa Nueva Alianza de Baños	3		FECONAPIA
Comunidad Nativa El Naranjal	2		
Comunidad Nativa Nuevo Ahuaypa	2		FECONADIP

Esta etapa será registrada en audio y video. Así mismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa, constarán en el Acta de Consulta.

7.7 Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteadas por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.



VIII. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar los siguientes enfoques.

- ✓ **Enfoque intercultural.** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a las lenguas nativas del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados  
En ese sentido, el material informativo que se elabora, incluido este Plan de Consulta, así como las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben de contar con intérpretes de las lenguas nativas identificadas.
- ✓ **El enfoque de género.** Desde la etapa de identificación de pueblos indígenas y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, desde la etapa de identificación de pueblos indígenas, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas
- ✓ **Enfoque participativo.** Los participantes tendrán la oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

IX. LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO DE CONSULTA

- ✓ **Oportunidad.** El proceso de consulta, se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- ✓ **Interculturalidad.** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- ✓ **Buena fe.** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas o que inciten la violencia.
- ✓ **Flexibilidad.** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- ✓ **Plazo razonable.** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- ✓ **Ausencia de coacción o condicionamiento.** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- ✓ **Información oportuna.** Los pueblos indígenas u originarios tiene derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados sobre la medida administrativa o legislativa a ser consultada. El estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.



PERU

Ministerio del Ambiente

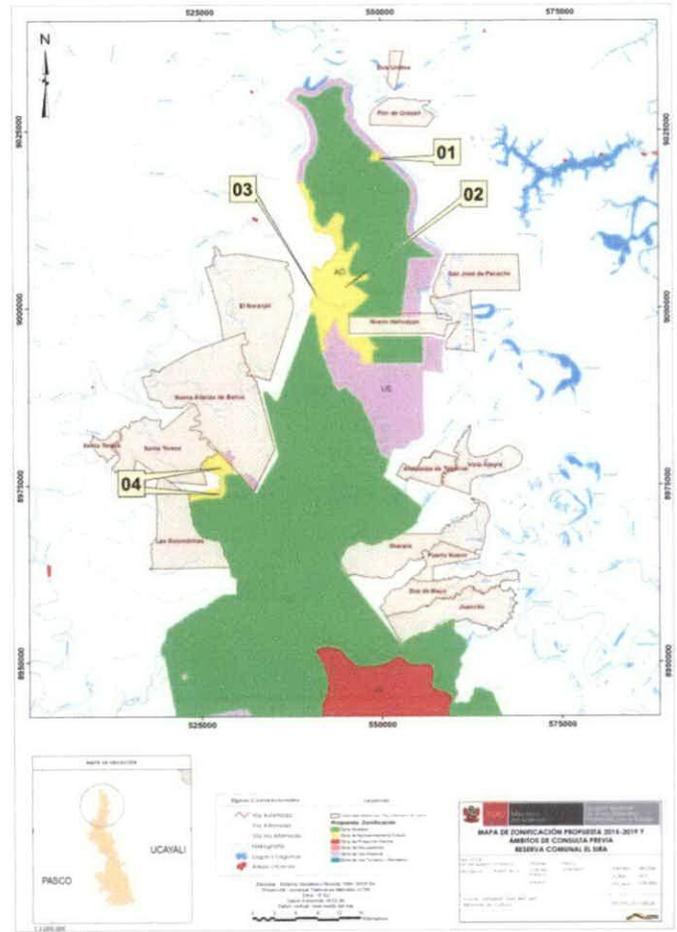
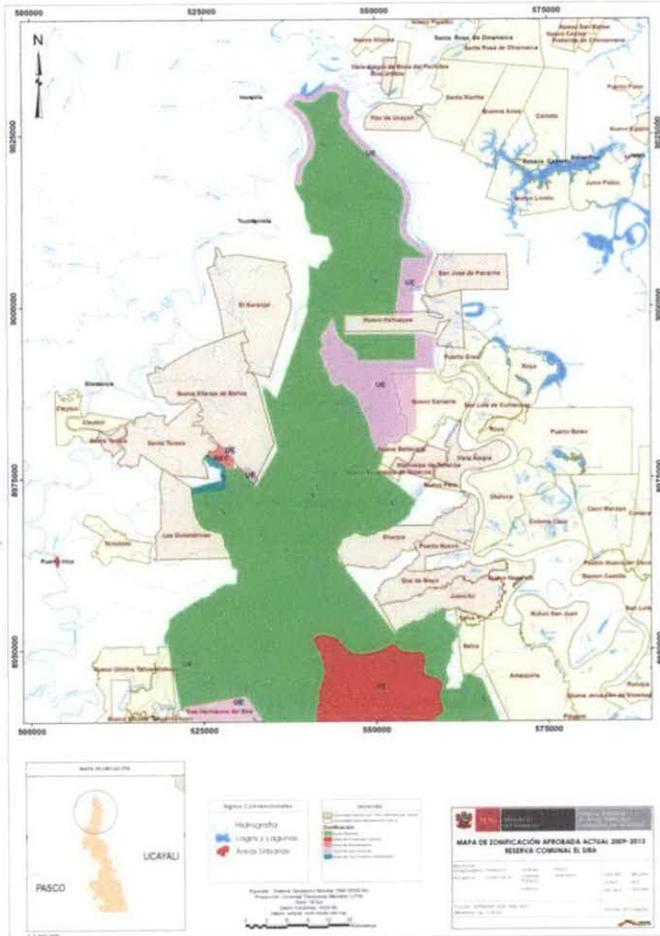
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Reserva Comunal El Sira



ANEXOS

ANEXO 01: MAPA DE ZONIFICACIÓN APROBADA ACTUAL (2009 – 2013) ANEXO 02: MAPA DE ZONIFICACIÓN PROPUESTA (2015 -2019)



*SP*

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Anexo 02: Posibles afectaciones a derechos colectivos de los pueblos indígenas de la RCS.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS	DERECHOS COLECTIVO	FUNDAMENTO DE LA AFECTACIÓN
ZONA DE APROVECHAMIENTO DIRECTO	Derecho a los recursos naturales. (Arts. 15, 51 del convenio 169 de la OIT)	Como consecuencia de la aprobación de la medida las comunidades nativas podrán realizar el aprovechamiento sostenible de recursos naturales con fines comerciales y promover el uso de conocimientos y tecnología ancestral., las cuales serán reguladas según lo establezca la ley de áreas naturales protegidas
	Derecho a la tierra y al territorio (Arts.13, 14 del convenio 169 de la OIT)	La modificación de zonificación permitirá a los pueblos indígenas conservar su territorio ancestral, sin embargo podría darse la superposición de área de manejo sobre sitio espiritual o cultural.
Ámbito de consulta 2 : ZONA DE APROVECHAMIENTO DIRECTO	Derecho a los recursos naturales. (Arts. 15, 51 del convenio 169 de la OIT)	Como consecuencia de la aprobación de la medida las comunidades nativas podrán realizar el aprovechamiento sostenible de recursos naturales con fines comerciales y promover el uso de conocimientos y tecnología ancestral., las cuales serán reguladas según lo establezca la ley de áreas naturales protegidas
	Derecho a la tierra y al territorio (Arts.13, 14 del convenio 169 de la OIT)	La modificación de zonificación permitirá a los pueblos indígenas conservar su territorio ancestral, sin embargo podría darse la superposición de área de manejo sobre sitio espiritual o cultural.
Ámbito de consulta 3 : ZONA DE USO ESPECIAL	Derecho a la tierra y al territorio (Arts.13, 14 del convenio 169 de la OIT)	La modificación de la zonificación pueden ver favorecida a las comunidades nativas en su accesibilidad y la comercialización de recursos naturales, sin embargo puede verse afectado por la disminución de servicios Ecosistemicos de provisión del bosque (agua, alimentos, etc.), y posibles conflictos por el aprovechamiento de los recursos naturales.
Ámbito de consulta 4 : ZONA DE APROVECHAMIENTO DIRECTO	Derecho a los recursos naturales. (Arts. 15, 51 del convenio 169 de la OIT)	Como consecuencia de la aprobación de la medida las comunidades nativas podrán realizar el aprovechamiento sostenible de recursos naturales con fines comerciales y promover el uso de conocimientos y tecnología ancestral., las cuales serán reguladas según lo establezca la ley de áreas naturales protegidas
	Derecho a la tierra y al territorio (Arts.13, 14 del convenio 169 de la OIT)	La modificación de zonificación permitirá a los pueblos indígenas conservar su territorio ancestral, sin embargo podría darse la superposición de área de manejo sobre sitio espiritual o cultural.




PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Reserva Comunal El SIRA



**Anexo 03: Responsabilidades de las partes del Proceso de Consulta**

PARTICIPANTES	RESPONSABILIDAD
<b>Entidad Promotora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega física del Plan de consulta, Medida Administrativa a ser consultada y Resumen Ejecutivo a las comunidades nativas de los pueblos indígenas.</li> <li>- Publicación en el Portal web institucional del SERNANP.</li> <li>- Talleres informativos</li> <li>- Difusión y entrega de cartillas y folletos informativos.</li> <li>- Recojo de las actas y documentos de evaluación interna de cada comunidad nativa del pueblo indígena.</li> <li>- Financiar los costos de alimentación, transportes y hospedaje de los representantes de las comunidades nativas de los pueblos indígenas durante la etapa de diálogo.</li> <li>- Financiar los gastos logísticos de dos (2) asesores elegidos por las comunidades nativas.</li> </ul>
<b>Pueblo Indígena</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocar y realizar las reuniones de evaluación interna de la propuesta de modificación de la zonificación contenida en el Plan Maestro de la Reserva Comunal El Sira (2015-2019).</li> <li>- Entregar la documentación (actas u otros) que sustenten el cumplimiento de la etapa de evaluación interna a la entidad promotora.</li> </ul>

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials in the center of the page]*



PERU

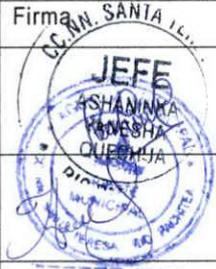
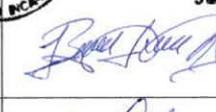
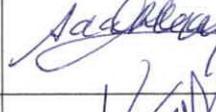
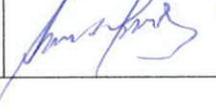
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Reserva Comunal El SIRA



FIRMA EL SIGUIENTE PLAN DE CONSULTA:

ID	Nombres y Apellidos	Firma
1	Angel Alberto Arroyo Lázaro CN. Santa Teresa	
2	Angel Ricky Arroyo Ruffner CN. Santa Teresa	
3	Rodolfo Campari Cabello CN. Golondrinas	Rodolfo E. Campari Cabello DNI N° 80146300 JEFE CC.NN. LAS GOLONDRINAS-PTO. INCA
4	Simon Castellano Cipriano CN. Golondrinas	
5	Elmer Barbarán Lopez CN. Nueva Alianza de Baños	 Elmer Barbaran López JEFE DE LA COMUNIDAD DNI N° 46866801
6	Belgido Valles Cruz CN. Nuevo Ahuaypa	
7	Angel Maynas Pezo CN. Nuevo Ahuaypa	CC.NN. NUEVO AHUAYPA  Angel Maynas Pe DNI N° 80423806 AGENTE MUNICIPAL
8	Bruce Lee Rivadeneira Vásquez CN El Naranjal	  Brucelee Rivadeneira Vasquez DNI. 43884412 JEFE
9	Bernardo Jacobo Arévalo CN El Naranjal	
10	Ada Castillo Ordinola SERNANP-	
11	Kary Johanna Rios Sanchez SERNANP-RCS	
12	Erika Milagros Guerrero Santana SERNANP-RCS	
13	Idalia Vargas Mendoza SERNANP-RCS	
14	Arlym Arnely Gaspar Paulino SERNANP-RCS	



PERU

Ministerio del  
AmbienteServicio Nacional de Áreas  
Naturales Protegidas por el  
EstadoReserva Comunal El  
SIRA

15	Luis Maldonado Sánchez SERNANP-RCS	
16	Roberto Román Flores Vega SERNANP-RCS	
17	Rusber Gonzales Ruiz SERNANP-RCS	
18	Donaldo Lopez Maguin SERNANP-RCS	
19	Zacarias Huaroco Camaiteri ECOSIRA	
20	Orlando Rober Agustin Barbaran ECOSIRA	
21	Freddy Vasquez Kinchokre ECOSIRA	
22	Marco Antonio Quintana Ortiz Ministerio de Cultural – viceministerio de interculturalidad	
23	Daitshon Emerson Alata Ramos Ministerio de Cultural – viceministerio de interculturalidad	
24	CARLOS JAVIER ARROYO Santa Teresa	
25	Reynaldo Valentin Muñoz Presidente - FECONADIP	
26	German Lopez Ballesteros	
27	JOSUE VICTOR JUMANGA RUIZ Presidente FECONAPIA	